

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00559-00

La abogada *ANGIE LORENA JIMÉNEZ CORREA*, apoderada judicial de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta de la notificación del demandado; Sin embargo, se observa la existencia de una falencia que impide tenerla en cuenta.

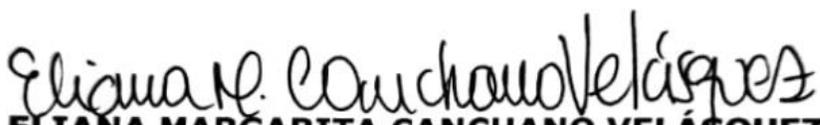
Lo anterior, por cuanto en la comunicación denominada "NOTIFICACIÓN PERSONAL" se le indicó en la referencia, como clase de proceso, "EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA", lo cual puede confundir a la persona a notificar en relación con la clase del proceso, y, en consecuencia, afectar su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas al demandado *HARES FRANCISCO CASTILLO CELIS*, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
JUEZ

VD

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 19 hoy 26 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA